RESOLUCIÓN No. 7945 **15 SEP 2026**

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N.º 7920 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DAAL-003-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL", EN ATENCIÓN A LAS INCONSISTENCIAS TÉCNICAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II , AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo ordenado por el Decreto de delegación 1976 del 30 de diciembre de 2024 y el Decreto de encargo No. 1289 del 13 de mayo de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, adelantó la convocatoria del Proceso de Licitación Pública N.º LP-DAAL-003-2026, con el propósito de satisfacer la necesidad de adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito.

Que, una vez agotada la fase de planeación, la funcionaria competente determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero, consignados en el estudio previo, los cuales sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones, publicados en la página oficial de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Que, cumplidas las etapas previas conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución N.º 7920 del 14 de septiembre de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de licitación pública mencionado.

Que, al momento de la publicación en la plataforma SECOP II, se evidenciaron dificultades técnicas que impidieron la adecuada divulgación del acto administrativo, afectando los principios de publicidad, transparencia y legalidad que orientan la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, así como la obligatoriedad de publicación establecida en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

RESOLUCIÓN No. 7945

Que, en consecuencia, y con el propósito de salvaguardar la legalidad del proceso contractual, garantizar la plena observancia de los principios de transparencia y publicidad, así como prevenir la configuración de eventuales nulidades, resulta procedente disponer la anulación de la Resolución N.° 7920 del 14 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese Revocar la Resolución N.° 7920 del 14 de septiembre de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública N.° LP-DAAL-003-2026, cuyo objeto es: "ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma SECOP II y en los medios institucionales correspondientes, para efectos de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena, Bolívar, a los,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

15 SEP 2026

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	Asesora Jurídica Externa - UIC DAAL	
Proyectó	Nohemi González Moreno	Asesora Jurídica Externa - UIC DAAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

RESOLUCIÓN No. 7 9 4 5 - - 15 SEP 2026

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025